



ACUERDO No. CSJCEA24-36
25 de abril de 2024

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 25 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el director ejecutivo seccional de administración judicial, mediante oficio DESAJVAO24-798 de 24 de abril de 2024, solicita a esta corporación, autorización para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva seccional de administración judicial de Valledupar, el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, la oficina Seccional de Auditoría Interna del Consejo Superior de la Judicatura, juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, la Comisión de Disciplina Judicial, y despachos del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada en CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$420.240.000), incluidos impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO24-798 de 24 de abril de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
 - ANEXOS. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10624, 5024 y 3324 de fecha 23 de abril de 2024.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“... La DESAJ Valledupar, para suplir la necesidad pretende celebrar un contrato de arrendamiento, por lo que, en caso de ser obtenida la autorización para contratar, se adelantará proceso a través de la modalidad Selección CONTRATACION DIRECTA teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 (art. 2, numeral 4 literal i). Los fundamentos de adoptar la modalidad de selección antes referida se describen en el numerario 4 del presente documento.

El área mínima requerida sin incluir zonas sociales, compartidas y de circulación es de 989 mt², según cálculo realizado tomando como referencia el “Manual de Estandarización de Espacios de Trabajo para Entidades del Estado”, elaborado por la Agencia nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas en el año 2018, así como los espacios mínimos requeridos atendiendo despachos y salas tipo, tal como se detallará debidamente en los estudios previos.

El inmueble actualmente arrendado es el Edificio Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en la calle Carrera 12 No. 15 -20 de la ciudad de Valledupar, el cual cumple ampliamente con los requerimientos mínimos señalados, garantizando con esto el funcionamiento de todos los juzgados, despachos y oficinas enunciadas.

Resulta importante precisar que el edificio es prácticamente nuevo, con 5 años de construido y en uso desde entonces por la entidad, con un área de construcción de 2.206,20 metros cuadrados, 5 pisos, distribuidos así:

- *SOTANO: Hall de ascensor y escaleras, cuarto eléctrico, depósito, cuarto de planta eléctrica, tanques de agua y recolección, rampa vehicular, espacios de parqueo vehicular y espacio de parqueo para motocicletas.*
- *PISO 1: Acceso, vestíbulo, hall de ascensor y escaleras, espacios para oficinas, cuarto de aseo, cuarto de comunicaciones y baterías de baño.*
- *PISO 2: Hall de ascensor y escaleras, espacios para oficinas, salas de audiencias, cuarto de aseo, cuarto de comunicaciones y 2 baterías de baño.*
- *PISO 3: Hall de ascensor y escaleras, espacios para oficinas, salas de audiencias, cuarto de aseo, cuarto de comunicaciones y 2 baterías de baños.*
- *PISO 4: Hall de ascensor y escaleras, espacios para oficinas, salas de audiencias, cuarto de aseo, cuarto de comunicaciones y 2 baterías de baños. PISO 5: Hall de ascensor y escaleras, espacio para oficinas, un auditorio,*
- *AZOTEA: Espacio de depósito, 2 tanques de almacenamiento de agua y zonas de instalación de equipos de aire acondicionado.*

Adicionalmente, se indica que el inmueble se encuentra en excelentes condiciones, totalmente pintado, posee lámparas con luces LED adecuadas para puestos de trabajo conforme la normatividad vigente, baños con mesones de mármol y sus baterías en óptimo estado de funcionamiento, se encuentra especialmente diseñado para el funcionamiento de despachos judiciales conforme las especificaciones dispuestas a nivel nacional para tal fin. Cuenta con su rampa de acceso para discapacitados y una pequeña área de labores con lava traperos y su equipo contra incendios en cada uno de los pisos; los pisos interiores son en baldosa de porcelanato y los exteriores en loseta de cemento, las puertas internas son en madera, las ventanas en perfil pesado y persianas de aluminio, así como protectores en aluminio. Se deja de presente que, no se cuenta con ninguna otra oferta de inmueble (diferente al enunciado) que cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas de acuerdo con lineamientos del nivel central.

En el marco del Plan de Austeridad del Gasto, para la elección del inmueble a arrendar se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, Artículo 5, literal c:

“El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede o, iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.”.

- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 015, del 17 de junio de 2021, sobre AUSTERIDAD EN ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES INMUEBLES:

“1. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo Hoja No. 4

1.1. Se deberá limitar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, a aquellos inmuebles que sean indispensables para el funcionamiento del servicio público y la realización de sus actividades.

1.2. Para nuevos contratos o ampliación de plazo de los vigentes, se debe considerar, en el marco de los análisis y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para el arrendamiento de inmuebles, una evaluación que permita determinar la necesidad del contrato o su ampliación, de acuerdo con el funcionamiento y operación de las áreas de cada entidad.

Dicha evaluación debe contar con alternativas técnicas y financieras frente a los costos de arrendamiento y de reubicación, priorizando la reducción de cánones.”

De igual forma, lo contenido en el Memorando DEA/JIFM21-453, para tener en cuenta al momento de realizar procesos de contratación para el arrendamiento de inmuebles al servicio de la Rama Judicial:

1. Los inmuebles que hayan de arrendarse ya deben poseer infraestructura de red de datos (puntos de datos, centro de datos y cableados) suficiente para la interconexión de los equipos tecnológicos. De manera preferente, deben contar también con infraestructura y equipos de red inalámbrica.

2. De manera preferente, estos inmuebles deben contar con red regulada de energía eléctrica para evitar daños ante variaciones de la corriente eléctrica.

3. De igual manera, se debe preferir edificaciones que ya cuenten con infraestructura de continuidad de energía eléctrica (Planta eléctrica, UPS); de lo contrario no puede haber funcionamiento de la infraestructura tecnológica en caso de interrupciones de energía”.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$420.240.000), el presupuesto se ampara de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP
08 Tribunales y Juzgados Valledupar	10624	23/4/2024	324.882.600.00
02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar	5024	23/4/2024	30.900.000.00
09 Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar	3324	23/4/2024	64.457.400.00

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones

presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, la oficina Seccional de Auditoría Interna del Consejo Superior de la Judicatura, juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, La Comisión de Disciplina Judicial, y despachos del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

Que el valor autorizado para contratar es por una cuantía estimada en CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$420.240.000), incluidos impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 10624, 5024 y 3324 de fecha 23 de abril de 2024, de la Unidad 08, 02 y 09 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar, Tribunales y Juzgados Valledupar y Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime', followed by a stylized flourish or scribble.

Acuerdo Hoja No. 6

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO

Presidente

JHDSV/jcuc